

Ejecutivo No. 2021-00003-00

SECRETARIA:

Majagual, 14 de agosto de 2023.

Señor juez paso a comunicarle que allego escrito del demandante solicitando el secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

Yair José Atencia Acosta

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N.º 704294089001

Majagual, Sucre, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: N.º 2021-00003-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ENDER FULGENCIO VILLAMIZAR BUENO

PETICION

El demandante a través de su apoderado judicial solicita el secuestro del bien inmueble embargado con matrícula inmobiliaria número 340-93374 de propiedad del demandado ENDER FULGENCIO VILLAMIZAR BUENO.

Nos dice el artículo 595. "Secuestro.

Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:

1. *En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestre que deberá concurrir a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Aunque no concurra el secuestre la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3.*

2. (...)

3. *Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez."*

Como el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 340-93374 de propiedad del demandado ENDER FULGENCIO VILLAMIZAR BUENO, se encuentra inscrito el embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Sincelejo, Sucre, se procederá a su secuestro, nombrándose secuestre de la lista de auxiliar de la justicia del Distrito de Sincelejo, Sucre, comisionándose al INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE MAJAGUAL, SUCRE, para que la practique.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

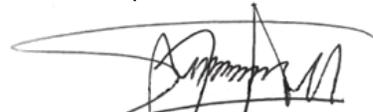
RESUELVE:

1. **DECRETESE** el **SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 340-93374 de propiedad del demandado **ENDER FULGENCIO VILLAMIZAR BUENO** identificado con c.c. No. 8.712.992, con las siguientes características:

Predio rural, distinguido con matrícula inmobiliaria número 340-93374, cuyos linderos y medidas se encuentran especificados en sentencia de fecha 21 de abril de 2006, dictada por el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL, SUCRE, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, la cual el demandante deberá aportar copia informal al momento de efectuarse la diligencia para constatar sus linderos.

2. **NOMBRESE** como secuestre de la lista de auxiliare de la justicia del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, a la señora **JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES**, domiciliada en la Cra 25 No. 12 – 31 barrio La Palma de Sincelejo, Sucre, teléfonos 3107281886 - 3014027156.
3. **COMISIONESE** para la práctica de la anterior diligencia a la INSPECCION CENTRAL DE POLICIA DE MAJAGUAL, SUCRE, con las facultades de comitente y con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 numeral 4, inciso 2 del código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373165215ec3c171e49e63f1389239689c3ca65fca2991b57d8593d78daa8a20**

Documento generado en 14/08/2023 04:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>